REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-127-3 (202000062 ED F. 43 Esp.)	
Afectado(s)	: C.I. Firmas Innovativas Ltda. en Liquidación	
Bien(s)	: (3) Imbles. FMI. N° 290-149277 /-149293 /-149326	
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L., Traslado	
	Art. 113 CED.	

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por el abogado **JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO**, actuando en representación de **C.I. FIRMAS INNOVATIVAS LTDA. En Liquidación**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los <u>demás</u> sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED**.

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación adelantada por el Juzgado Cuarto de Extinción de Dominio de Bogotá bajo radicado **2023-057-4**, para ser tenido en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar al abogado **JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO**, identificado con C.C. 1.015.414.811 y T.P. 275.340, como apoderado judicial de la afectada **C.I. FIRMAS INNOVATIVAS LTDA. En Liquidación**, dentro del presente trámite de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54, CED), <u>todas</u> las providencias serán notificadas <u>exclusivamente</u> a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296

ESTADOS Y TRASLADOS.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-enextincion-de-dominio-de-bogota$

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-\underline{bogota}}$

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, Archivo ANEXOS.

² Consulta de Procesos en Trámite.

micrositio. <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, <u>por lo que, en lo sucesivo, deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.</u>

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público	Oswaldo Botía Bustos	obotia@procuraduria.gov.co
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 43 Espec.	Constanza Santoyo Robles	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co
Apoderado	Juan Manuel Solórzano Riaño	jumasori1@hotmail.com solorzanoabogadosed@gmail.com

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b99e3755d601060c10c99d4ec0ab2c000286c4a3c36fe5d6cf4f6f50e54178**Documento generado en 25/09/2023 12:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica